



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

FORMATO – N°03.

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ÁREA USUARIA (CENTRO DE COSTOS)	ÁREA DE CULTURA – GERENCIA DE TURISMO Y CULTURA
ACTIVIDAD OPERATIVA	CO038 - FOMENTAR CAMPAÑAS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA EN LA POBLACIÓN DE JAUJA
META PRESUPUESTARIA	0045

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA ELABORACIÓN DE PLAN Y EXPEDIENTE TECNICO PARA LA OBTENCIÓN DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE ELABORACION DE PLAN Y EXPEDIENTE TECNICO PARA LA OBTENCION DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad elaborar el Expediente Técnico para la obtención de la Declaratoria de Patrimonio Cultural de la nación de la danza de Corcovado, con el propósito de identificar, documentar, sustentar y gestionar el reconocimiento oficial del bien cultural ante las autoridades competentes, garantizando su protección, conservación, preservación y puesta en valor.

3. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026
Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

- ✓ Contratar el servicio especializado para la elaboración del Expediente Técnico y el Plan de Salvaguardia que sustente la solicitud de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la danza Corcovado, mediante la investigación, documentación, registro, sistematización y elaboración de los estudios técnicos requeridos por el Ministerio de Cultura, a fin de contribuir a la protección, preservación, salvaguardia, transmisión y valoración de esta manifestación cultural, presente en los distritos de la provincia de Jauja.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Elaborar el diagnóstico histórico, social, antropológico y cultural de la danza Corcovado, recopilando información documental, bibliográfica y testimonial que sustente su importancia cultural.
- ✓ Identificar, caracterizar y documentar las expresiones, variantes, portadores, organizaciones culturales, músicos, danzantes y demás actores vinculados a la práctica de la danza Corcovado en los distritos de Pancán, Julcán, Huertas, Huaripampa, Muquiyauyo, Leonor Ordóñez (Huancani), Llocllapampa, Canchayllo, Yauli, Marco, San Pedro de Chunán, Masma, Huamali, Ataura y Molinos.
- ✓ Elaborar el inventario y registro fotográfico, audiovisual y documental de la manifestación cultural, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.
- ✓ Formular el Plan de Salvaguardia, estableciendo objetivos, estrategias, acciones, responsables, indicadores y mecanismos de seguimiento orientados a garantizar la continuidad, transmisión intergeneracional, investigación, promoción y difusión de la danza Corcovado.
- ✓ Elaborar el Expediente Técnico con todos los componentes exigidos por la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura para la solicitud de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Coordinar con las autoridades locales, organizaciones culturales, asociaciones de danzantes, portadores de la tradición y población involucrada, promoviendo su participación durante el proceso de elaboración del expediente.
- ✓ Entregar el expediente técnico debidamente organizado, sustentado y validado técnicamente, listo para ser presentado por la Municipalidad Provincial de Jauja ante el Ministerio de Cultura para el trámite correspondiente de declaratoria.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende la planificación, investigación, recopilación, sistematización y elaboración del Plan de Salvaguardia y del Expediente Técnico para la obtención de la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la danza Corcovado, conforme a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Cultura y los lineamientos técnicos de la Dirección de Patrimonio Inmaterial. El consultor deberá desarrollar el servicio considerando el trabajo de gabinete y de campo en los distritos de Pancán, Julcán, Huertas, Huaripampa, Muquiyauyo, Leonor Ordóñez (Huancani), Llocllapampa, Canchayllo, Yauli, Marco, San Pedro de Chunán, Masma, Huamali, Ataura y Molinos, garantizando la participación de los portadores de la tradición, autoridades locales, organizaciones culturales y demás actores involucrados. Asimismo, el servicio deberá comprender la recopilación de información histórica, etnográfica, documental, fotográfica y audiovisual; la identificación de los elementos que conforman la manifestación cultural; la elaboración del diagnóstico situacional; la formulación del Plan de Salvaguardia; y la elaboración del Expediente Técnico debidamente sustentado para su presentación ante el Ministerio de Cultura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

FUNCIONES:

El consultor tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del servicio.
2. Recopilar, analizar y sistematizar información histórica, antropológica, etnográfica, documental y bibliográfica relacionada con la danza Corcovado.
3. Identificar y caracterizar las variantes, elementos culturales, personajes, música, vestimenta, coreografía, simbolismo, festividades y demás componentes que conforman la danza Corcovado.
4. Elaborar el inventario de organizaciones culturales, asociaciones de danzantes, músicos, portadores y demás actores vinculados a la manifestación cultural.
5. Realizar el registro fotográfico, audiovisual y georreferenciado de la manifestación cultural y de los principales espacios donde se desarrolla. (en los distritos de Pancán, Julcán, Huertas, Huaripampa, Muquiyauyo, Leonor Ordóñez (Huancani), Llocllapampa, Canchayllo, Yauli, Marco, San Pedro de Chunán, Masma, Huamali, Ataura y Molinos)
6. Elaborar el Expediente Técnico conforme a los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura para la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación. (Pancán, Julcán, Huertas, Huaripampa, Muquiyauyo, Leonor Ordóñez (Huancani), Llocllapampa, Canchayllo, Yauli, Marco, San Pedro de Chunán, Masma, Huamali, Ataura y Molinos)
7. Formular el Plan de Salvaguardia, para la protección y continuidad de la manifestación cultural, conforme a los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura para la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación. (en los distritos de Pancán, Julcán, Huertas, Huaripampa, Muquiyauyo, Leonor Ordóñez (Huancani), Llocllapampa, Canchayllo, Yauli, Marco, San Pedro de Chunán, Masma, Huamali, Ataura y Molinos)
8. Coordinar permanentemente con la Gerencia de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Jauja y con las autoridades de los distritos involucrados durante el desarrollo del servicio.
9. Socializar y sustentar los avances y resultados del expediente ante la Gerencia de Turismo y Cultura y los representantes de las comunidades participantes.
10. Levantar las observaciones formuladas por la Municipalidad Provincial de Jauja y, de ser el caso, por el Ministerio de Cultura, hasta obtener un expediente técnicamente conforme para su presentación.
11. Presentar todos los productos en formato físico y digital, incluyendo la documentación técnica, anexos, registros fotográficos, audiovisuales, cartografía, bases de datos y demás información generada durante la consultoría.

El servicio deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de la Ley N.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su reglamento y las directivas, lineamientos y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Cultura para la declaratoria y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica.
- Ficha RUC.
- Contar con RUC habido y activo
- Contar con RNP vigente
- Cuenta interbancaria (CCI), vinculada al RUC
- No contar con impedimento para contratar con el Estado según el Artículo N° 30

PERFIL DE PROVEEDOR:

- Profesional con maestría o doctorado en Historia, Antropología, Ciencias Sociales o similares
- Experiencia:**
 - Contar con Cinco años de experiencia en general
- Experiencia Específica:**
 - Haber formulado como mínimo 02 expedientes de declaratoria como Patrimonio de la Nación
 - Publicación de libros y/o investigaciones en materia de cultura, como mínimo 04 libros.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será ejecutado por 60 días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. LUGAR:

El Servicio será prestado en la Gerencia de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Jauja.

9. VALOR ESTIMADO

Según el estudio de mercado de la sub Gerencia de Abastecimiento o de la dependencia encargado de las contrataciones.

10. PRODUCTO O ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar 02 entregables, según el siguiente detalle:

Primer Entregable: A los 30 días, deberá presentar un informe detallado:

- ✓ Plan de trabajo para el levantamiento de información
- ✓ Avance del 40 % en la elaboración del Expediente Técnico, conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura.

Segundo Entregable: A los 60 días, deberá presentar:

- ✓ Expediente técnico al 100 % concluido, conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura.
- ✓ Plan de salvaguardia al 100 % concluido, conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del Servicio estará a cargo del funcionario responsable del Área Usuaria – Gerencia de Turismo y Cultura, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles recepcionado el servicio.

12. FORMA DE PAGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

La contraprestación se efectuará en dos (02) pagos parciales, previa conformidad del servicio por parte del área usuaria y presentación del comprobante de pago correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primer Pago: El 40 % del monto total a la presentación del primer entregable.

Segundo Pago: El 60 % del monto total a la presentación del segundo entregable.

13. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

14. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

15. GARANTIAS

No Aplica.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Abog. Francisco Diego Mucha Reyes
GERENTE DE TURISMO Y CULTURA